

**MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES  
VJ-VE-APP-IPV-001-2015**

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
1	GIPSAS	<p>1) Una vez revisados APENDICE TÉCNICO 4 de la AAP Proceso Número VJ-VE-APP-IPV-001-2015, para la medición del CRT se está exigiendo lo siguiente: 4.5 Equipos de Medición: Características y Calibración Para las mediciones de IRI, ahuellamiento, deflexiones, fricción, textura y señalización horizontal y vertical se debe emplear equipos de alto rendimiento, sobre los cuales se garantice su correcto estado de calibración durante la medición. Página 22 de 32: “ Para garantizar el estado de calibración de los equipos, el Concesionario debe establecer pistas de calibración que deben ser empleadas como parte del proceso de validación de equipos. Estas pistas se deben examinar de manera periódica, para determinar su estado, pudiendo estar ubicadas inicialmente en las calzadas principales y una vez completada la Fase de Construcción, podrán ubicarse en las vías de servicio. Para el caso del IRI y ahuellamiento se medirán con equipos de tecnología Inercial de alto rendimiento (Perfilómetros Inerciales), para el CRT se utilizará el SCRIM (Sideways-force Coefficient Routine Investigation Machine), para el caso macro textura se empleará el texturómetro láser, cuya medida se realizará en época seca, y para la medición de la deflectometría se empleará el deflectómetro de Impacto FWD.” Subrayado nuestro Este equipo actualmente no se encuentra disponible en el país, razón por la cual no se podría dar cumplimiento por parte de los Interventores a la medición de este indicador.</p> <p>Equipo SCRIM</p> <p>En las actuales concesiones se solicita que la medición se realice con equipos de medición continua tales como el SCRIM, el GRIPTESTER, y el Mu Meter. Dejando abierta la posibilidad, para que la medición se realice con algunos de estos equipos y no con uno en específico. Cordialmente preguntamos porque se escogió un tipo específico de equipo ( No disponible en el país) y se cerró la posibilidad de realizar estas mediciones con otros equipos que están ya disponibles en el país?</p> <p>2) De igual manera, es preciso que la Agencia indique la geometría del equipo con el que se debe medir la retroreflectividad Horizontal, esto teniendo en cuenta que para este indicador existen actualmente en el mercado 2 tipos de Geometría a saber: • Geometría 15 ( Utilizada en algunos países de Centro América y Asia. No se usa en</p>	<p>No se acepta la solicitud del observante. Se pone de presente al observante que, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1508 del 2012 y del artículo 29 del Decreto 1467 del 2012, la publicación que se efectuó se realiza con el fin de informar a los terceros interesados en ejecutar el proyecto de la intención de adjudicar el mismo al proponente- originador en las condiciones pactadas. En este sentido, conforme a la ley, la función de esta publicación es convocar a los terceros interesados a que presenten manifestaciones de interés para que se conforme una lista de precalificados y para que posteriormente se lleve a cabo un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. En consecuencia, sería solamente en el evento de que se adelantara un proceso de selección en estas condiciones, donde sí estaría dada la posibilidad a los terceros interesados en el proceso de formular peticiones a la administración para efectos de que se considere la posibilidad de cambiar las condiciones del proyecto a adjudicar. Se debe tener en cuenta, por lo tanto, las particularidades del procedimiento previsto por la ley para la celebración de contratos para la ejecución de proyectos de asociación público privada de iniciativa privada que no requieren el desembolso de recursos públicos, conforme a las cuales no le es posible a la administración modificar unilateralmente las condiciones en las que fue aceptado el proyecto en etapa de factibilidad.</p>

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
		<p>Estados Unidos y Europa desde hace 20 años)            • Geometría 30 ( Utilizada en Estados Unidos y Europa desde hace 20 años)            Los valores de los indicadores exigidos corresponden al de Geometría 15, pero en ninguna parte esto se especifica puntualmente.            Cordialmente solicitamos que dado el avance que se ha dado mundialmente, los indicadores exigidos en los pliegos den la posibilidad que se midan con cualquier geometría ( 15 o 30) , tal cual lo permite la NTC 4744-3            Sin esta precisión seguramente se van a presentar discrepancias entre el Concesionario, el Interventor y La Agencia que con una modificación de en el Apéndice Técnico 4 nos pudiéramos evitar</p>	
2	Luisa Fernanda Morales Jácome	<p>Por medio de la presente, pido habilitar el link del cuarto de información de referencia el proceso; del proyecto 001-2015 proceso VJ-VE-APP-IPV-001/2015.</p>	<p>El cuarto de datos electrónico del proyecto IP Malla Vial del Meta (proceso VJ-VE-APP-IPV-001-2015) se encuentra habilitado desde el día de apertura del proceso público de selección. Cualquier persona puede acceder a él ingresando al link <a href="ftp://ftp.ani.gov.co/IP%20Malla%20V%C3%ADa%20del%20Meta/">ftp://ftp.ani.gov.co/IP%20Malla%20V%C3%ADa%20del%20Meta/</a></p> <p>En caso de no poder acceder a este sitio electrónico, usted puede solicitar por escrito que la información publicada en el cuarto de datos electrónico le sea copiada en un disco duro que deberá traer a las instalaciones de la ANI.</p>

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
3	Confianza S.A	<p>Con respecto a lo establecido en la parte general en el CAPÍTULO XII GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS numeral 12.6 Garantía Única de Cumplimiento cuyo literal (a) (ii) menciona que La prórroga o renovación de este amparo para las fases subsiguientes estará cubierta por el mismo amparo de cumplimiento, que además cubrirá la renovación y prórroga de los demás que componen la Garantía Única, así como la constitución y prórroga de las demás garantías exigidas en este Contrato</p> <p>Asi mismo en la parte especial en el CAPÍTULO VI SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO numeral 6.1 Eventos Generadores de Imposición de Multas literal r) expone: Multa por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las Garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato, se causará una Multa equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.</p> <p>Por lo anterior se solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI que lo mencionado se modifique de acuerdo a lo que se establece en el Art. 112 del decreto 1510 de 2013 correspondiente a "Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato ó periodo contractual subsiguiente, debe informar su decision por escrito a la entidad estatal garantizada 6 meses antes del vencimiento del plazo de la garantia. Este aviso no afecta la garantia de la etapa contractual o periodo contractual en ejecucion. Si el garante no da el aviso con la anticipacion mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantia, queda obligado a garantizar la Etapa del contrato ó periodo contractual subsiguiente.</p>	<p>El documento observado corresponde a un modelo informativo pues en la actualidad se está surtiendo la etapa de invitación a precalificar. Una vez se abra la etapa de selección abreviada de menor cuantía, de ser el caso, se modificará lo referente al capítulo de garantías.</p>

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
4	Confianza S.A	<p>En el proyecto pliego de condiciones en el numeral 3.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA específicamente en el 3.7.7 el cual menciona que para los efectos de este numeral se entenderá que existe incumplimiento en los siguientes eventos, para este caso se menciona en el literal (d) El no cumplimiento de los requisitos previstos en el Contrato para la suscripción del Acta de Inicio de ejecución y dentro de los requisitos para iniciar la ejecución del presente Contrato en la parte general se establecen requisitos como La suscripción por parte de la ANI del Contrato de Interventoría y El nombramiento del Supervisor de la ANI; por lo anterior solicitamos a la entidad precisar que la cobertura de la seriedad correspondera solamente a las obligaciones del Concesionario.</p>	<p>El documento observado corresponde a un modelo informativo pues en la actualidad se está surtiendo la etapa de invitación a precalificar. Una vez se abra la etapa de selección abreviada de menor cuantía, de ser el caso, se revisará lo pertinente.</p>

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
5	Confianza S.A	En la parte especial publicada por la ANI en el numeral 5.2 Programación de las Obras se establece que para la UF9, UF10 y UF11 los plazos máximos de ejecución a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción corresponde a 2160 días, lo cual correspondería a 6 años; por lo anterior solicitamos a la entidad claridad frente a la vigencia realmente establecida para estas unidades funcionales.	El documento observado corresponde a un modelo informativo pues en la actualidad se está surtiendo la etapa de invitación a precalificar. Una vez se abra la etapa de selección abreviada de menor cuantía, de ser el caso, se revisará lo pertinente. Los plazos establecidos en el numeral 5.2 de la Parte Especial corresponden a plazos máximos para poner en funcionamiento cada Unidad Funcional.
6	Confianza S.A	En los documentos publicados por la ANI no se logra determinar si las unidades funcionales se ejecutaran de manera simultánea ó se construirán de manera sucesiva, es decir una después de la otra, por lo que solicitamos amablemente a la ANI exponer si la ejecución de las Unidades Funcionales es simultanea ó sucesiva.	El cronograma de ejecución de obras obedece a la estrategia del originador de la propuesta que le permite atender sus obligaciones de construir, operar y cumplir con los plazos y pagos a sus contratistas y acreedores.

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
7	Confianza S.A	En la parte especial en el CAPÍTULO VII GARANTÍAS - Numeral 7.1 literal b) la ANI menciona que en el evento en que una misma aseguradora ampare todas las unidades funcionales y una misma fase y/o etapa, las primas corresponderán al valor asegurado de la Unidad Funcional con mayor valor asegurado, en caso contrario, cada aseguradora cubrirá el mismo valor asegurado por cada unidad funcional, es decir, que deberán pagarse tantas primas como aseguradoras amparen el proyecto; por lo que se solicita a la entidad contratante que se ajuste de la misma manera que los procesos de Cuarta generación primera Ola.	El documento observado corresponde a un modelo informativo pues en la actualidad se está surtiendo la etapa de invitación a precalificar. Una vez se abra la etapa de selección abreviada de menor cuantía, de ser el caso, se modificará lo referente al capítulo de garantías.
8	Confianza S.A	En cuanto al amparo de calidad de las obras de mantenimiento en la Parte general lo solicitan por 5 años a partir del acta de terminación de la reversión mientras que en la parte especial es por 2 años finalizada la etapa de operación y mantenimiento, por lo que se solicita a la entidad contratante exponer el tiempo definitivo que se estableciera para este amparo.	El documento observado corresponde a un modelo informativo pues en la actualidad se está surtiendo la etapa de invitación a precalificar. Una vez se abra la etapa de selección abreviada de menor cuantía, de ser el caso, se modificará lo referente al capítulo de garantías.